



# GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 246

Viernes 2 de Septiembre de 1904.

Tomo III.—Pág. 761

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que España se ratifique en el acuerdo tomado por Real orden de 29 de Marzo último por la que se adhirió al Convenio Internacional de Bruselas para la unificación de la fórmula de los medicamentos llamados heróicos.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que la reforma de la Cátedra de Higiene de la Facultad de Medicina se implante desde el curso próximo.

#### Administración central:

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Jaén.  
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes.  
HACIENDA.—Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Segunda subasta para la enajenación del edificio que ocupó la Biblioteca Nacional, sito calle de Arrieta, núm. 10.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Declarando desierta la subasta celebrada en el día de anteaer para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del Personal.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Circular disponiendo se dé publicidad en los Boletines oficiales de provincias á los trabajos de la estadística demográfica sanitaria de natalidad y mortalidad.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para la conducción de correspondencia.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Arreglo escolar de la provincia de Alava.

#### Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.—Extravío de un resguardo.

Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid.—Anunciando que desde el 15 al 30 del corriente estará abierta la matrícula en esta Escuela.

Escuela Superior de Industrias de Alcoy.—Concurso para la provisión de cuatro plazas de Ayudantes meritorias sin sueldo.

#### Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Jorairatar.—Edicto en averiguación del paradero de Gabriel Puga.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia, jurisdicción de Guerra y de Marina.

#### Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.  
Banco Hipotecario de España.  
Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.  
Sociedad minera «La Unión».  
Testamentaria del Excmo. Sr. Marqués de Linares.  
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.  
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

### Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.  
Tribunal Supremo.—Pliegos 49 y 50 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con motivo de la Real orden de 30 de Abril último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., en la que transcribe la Nota del Encargado de Negocios de Bélgica, manifestando que todas las Naciones interesadas en los acuerdos de la Conferencia Internacional de Bruselas para la unificación de la fórmula de los medicamentos llamados heróicos, se han adherido, é interesan que España se ratifique de su acuerdo de 29 de Marzo último, por el que nuestro país se adhirió á los acuerdos de dicha Conferencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Real Academia de Medicina, ha tenido por conveniente disponer que España se ratifique en el acuerdo tomado por Real orden de 29 de Marzo último, por la que se adhirió al referido convenio Internacional de Bruselas para la unificación de la fórmula de los medicamentos llamados heróicos, y se manifieste á V. E. que España en la 7.<sup>a</sup> edición de la Farmacopea próxima á publicarse se incluyen los acuerdos aceptados por la mayoría de representantes extranjeros.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del encargado de Negocios de Bélgica y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Ministro de Estado.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo terminantemente preceptuado por las Reales órdenes de 9 y 27 de Abril último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar, que la reforma de la Cátedra de Higiene de la Facultad de Medicina, efectuada por el Real decreto de 10 del pasado Junio, se implante desde el curso próximo, únicamente para los alumnos de la expresada Facultad que comiencen los estudios de la misma con posterioridad á la fecha de la reforma, quedando subsistente para todos los demás, tanto oficiales como no oficiales, la enseñanza de la Higiene en la forma que se ha dado en el presente año académico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVÉGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR MEDITERRÁNEO Italia.

Promontorio Argentario.—Puerto Ercole.—Normalidad de la luz.

Aviso ai Naviganti, núm. 146/195. Génova, 1904.

Núm. 447, 1904.—La luz del fuerte La Rocca, en Puerto Ercole, que se había reemplazado provisionalmente por otra fija blanca de poco alcance, ha vuelto á encenderse con sus características primitivas, habiéndose apagado la luz provisional.

Cuaderno de Faros, núm. 1, pág. 70.

#### Sicilia (costa N.).

Cabo Orlando—Luz.

Aviso ai Naviganti, núm. 146/196. Génova, 1904.

Núm. 448, 1904.—Desde el día 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1904 se enciende en el Cabo Orlando una luz fija blanca, alimentada con acetileno; la citada luz está instalada en una torre octogonal que se levanta sobre una casa de un solo piso, pintada de color amarillo claro.

La luz está elevada 27 m. sobre el nivel del mar y 10,7 m. sobre el terreno, siendo visible á una distancia próxima de 12 millas.

Situación aproximada: 38° 9' 52" N. y 20° 57' 9" E.

Cuaderno de Faros, núm. 1, pág. 94.

Carta núm. 122 A de la Sección III.

## OCEANO INDICO

## Africa (Costa E.).

## Lorenzo Marquez.—Inauguración de una luz.

*Avios aos Navegantes, núm. 11/14. Lisboa, 1904.*

Núm. 449, 1904.—El día 3 de Mayo de 1904 se ha encendido en la proximidad de la punta Vermelha, una luz fija verde, que está elevada 2,6 m. sobre el nivel de la pleamar viva, siendo visible á una distancia de tres millas, en circunstancias medias atmosféricas.

Esta luz se ha instalado sobre un pilar que ya existía á 250 m. de la línea de los fondos de 5 metros; quedando en seco á bajamar.

Se le van á poner á la luz unos sectores que indiquen á los barcos el momento en que deban de dejar la enfilación de Catembe para arrumbar al puerto.

Cuaderno de Faros, núm. 8, pág. 46.  
Carta núm. 599 de la Sección IV.

## OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

## España.

## Ría de Vigo.—Boyas.

Núm. 450, 1904.—Se ha levado la boya modelo D que marcaba el bajo Salgueiron de la ría de Vigo, para repararla, quedando abalizado provisionalmente dicho bajo con un bócy pintado de negro.

Al mismo tiempo se ha fondeado la boya modelo F, que marca el bajo Bouzas de la misma ría, después de haberla reparado y pintada de rojo.

Plano núm. 198 de la Sección II.

## Francia.

## Barco-faro de Talais.—Reemplazo provisional por otro barco-faro de reserva.

*Direction des Phares et Balises. 30 Julio, 1904.*

Núm. 451, 1904.—El barco-faro de Talais, que es un pontón pintado de rojo con palo militar, que tiene una luz-relámpago de un destello blanco cada cinco segundos, se llevará de su fondeadero á primeros del mes de Agosto para hacerle reparaciones.

Se reemplazará provisionalmente por otro barco de reserva pintado á bandas horizontales, alternativamente rojas y negras, que tendrá á una elevación de 10,5 m. sobre el mar una luz fija blanca.

Se avisará la fecha en que vuelva á fondearse el barco-faro. Situación aproximada de la luz flotante: 45° 30' 42" N. y 5° 12' 50" E.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 20.

## MAR DEL NORTE

## Inglaterra.

## Río Támesis.—Fondeo de boyas luminosas en el Sea Reach.

*Notice to Mariners, núm. 605. Londres, 1904.*

Núm. 452, 1904.—En la parte N. del canal de Sea Reach se han fondeado las boyas que se expresan á continuación:

1.º En 8,2 m. de agua á 2<sup>6</sup>/<sub>10</sub> millas al S. 15º E. de la iglesia de Shoeburyness se ha fondeado una boya luminosa, cónica, pintada de rojo con la marca núm. 1; la luz tiene un grupo de dos destellos blancos cada 10 segundos.

2.º En 8,8 m. de agua á 13<sup>1</sup>/<sub>4</sub> cables al S. 23º E. de la luz de la escollera de los pilotes de Southend, se ha fondeado una boya cónica y luminosa, pintada de rojo, con la marca número 2 y con una luz blanca de una ocultación cada 10 segundos.

3.º En 8,5 m. de agua á 15<sup>1</sup>/<sub>4</sub> cables al N. 30º E. de la baliza de Yantlet, se ha fondeado una boya cónica luminosa, pintada de rojo, con la marca núm. 3, con una luz que tiene un grupo de dos destellos blancos cada 10 segundos.

4.º En 8,8 m. de agua á 15<sup>1</sup>/<sub>4</sub> cables al N. 21º W. de la baliza de Yantlet, se ha colocado una boya cónica, luminosa, pintada de rojo, con la marca núm. 4, una luz blanca de una ocultación blanca cada 10 segundos.

Situación aproximada de la baliza Yantlet: 51° 28' 30" N. y 6° 52' 35" E.

5.º La boya luminosa East River Middle, situada proximalmente á una milla al S. de la luz de la escollera de Southen, se ha reemplazado por una boya esférica, pintada á bandas horizontales negras y blancas, que lleva sobrepuesto un distintivo.

Cuaderno de Faros, núm. 4, pág. 34.  
Carta núm. 696 de la Sección II.

## MAR MEDITERRANEO

## Sicilia (costa S.).

## Puerto de Licata.—Sector de visibilidad de la luz.

*Aviso ai Naviganti, núm. 151/205. Génova, 1904.*

Núm. 453, 1904.—De experiencias que acaban de hacerse resulta que la luz-relámpago de un destello blanco cada cinco segundos, que se enciende cerca de la punta del castillo de San Giacomo en el puerto de Licata, está cubierta por las tierras cuando se está al N. de la demora de la luz al S. 85º E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 88.

El Director de Hidrografía, Leopoldo Garcia de Arboleya.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

## Negociado de Ventas.

## ANUNCIO

Acordado por esta Dirección general, en cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de 25 de Agosto del año actual, que se proceda á la enajenación en segunda subasta pública del edificio que ocupó la Biblioteca Nacional, sito en esta Corte, calle de Arrieta, núm. 10, dicho acto se verificará en este Centro directivo el día 23 de Septiembre próximo á las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones administrativas que se halla de manifiesto en la portería del mismo todos los días no feriados de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Esta propiedad consta de dos partes: una edificada y otra contigua á ella por la calle de Arrieta, destinada al ejercicio de la servidumbre de luces y vistas correspondientes al edificio referido.

La superficie de la primera parte edificada es de mil trescientos veintisiete metros cuadrados veintiséis decímetros cuadrados, equivalentes á diez y siete mil noventa y cinco pies cuadrados y diez décimas de pie cuadrado; la de la segunda parte no edificada es de ciento dos metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes á mil trescientos veintitrés pies cuadrados y tres décimas de pie cuadrado, resultando un solar total en forma de hexágono, cuya superficie es en junto de mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados, equivalentes á diez y ocho mil cuatrocientos diez y ocho pies cuadrados, catorce décimas de pie cuadrado.

Dicha finca se subastará unida y es requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta que las proposiciones se redacten con arreglo al modelo que á continuación se inserta, y presentar además carta de pago que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, en metálico, el importe del 5 por 100 de la cantidad de trescientas seis mil seiscientos cincuenta y siete pesetas ochenta y un céntimos, tipo por el que sale á segunda subasta el solar total y el edificio en él comprendidos.

No se admitirán proposiciones que no cubran el antedicho tipo señalado para esta segunda subasta, de las referidas trescientas seis mil seiscientos cincuenta y siete pesetas ochenta y un céntimos.

La persona á cuyo favor quede el remate, al satisfacer el primer plazo, abonará también los gastos de escritura, tasación y subasta, según previene el art. 50 de la Instrucción de 5 de Febrero de 1877, siendo el importe de los honorarios devengados por el Arquitecto D. Enrique Fort, por sus trabajos de mensura y tasación, ochocientas setenta y cinco pesetas, que deberá ingresar aquélla en el Tesoro, por haber sido abonadas á dicho Arquitecto por el Estado.

Madrid 30 de Agosto de 1904.—El Director general, P. A., J. Agut.

## Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ....., empadronado en ....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la GACETA de ..... de ....., y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en segunda subasta pública del edificio en que estuvo la Biblioteca Nacional, en el núm. 10 de la calle de Arrieta, en esta Corte, acepta dicho pliego en todas sus partes y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por dicho edificio la cantidad de ..... (en letra) pesetas ..... céntimos.

(Fecha y firma) (en letra.)

Condiciones bajo las cuales ha de verificarse la segunda subasta del edificio que ocupó la Biblioteca Nacional, sito en esta Corte, calle de Arrieta, núm. 10, con vuelta á la plaza de la Encarnación.

Esta propiedad consta de dos partes, una edificada, y otra contigua á ella por la calle de Arrieta, destinada al ejercicio de la servidumbre, de luces y vistas correspondientes al edificio de la antigua Biblioteca Nacional.

El solar correspondiente al edificio tiene su fachada principal á la calle de Arrieta, está orientada al Suroeste, y tiene una longitud de treinta y siete metros, treinta centímetros; la segunda fachada está situada en la plaza de la Encarnación, mira al Noroeste, y mide treinta y nueve metros ochenta centímetros; la línea de división, por la derecha, entrando, está situada al Sudeste, separa la parte edificada de la zona de la servidumbre y tiene treinta y cuatro metros, cuarenta y ocho centímetros; por último, la línea de división, por la izquierda ó al Nordeste, separa la casa de la antigua Biblioteca de la núm. 2 de la calle de la Bola, y está compuesta de dos rectas, la primera, que forma ángulo agudo con la fachada á la plaza de la Encarnación, de diez y siete metros cincuenta y cinco centímetros, y la segunda, que hace ángulo obtuso con la anterior, de veinte metros cincuenta y cinco centímetros.

El pentágono resultante tiene una superficie de mil trescientos veintisiete metros cuadrados veintiséis decímetros cuadrados, equivalentes á diez y siete mil noventa y cinco pies cuadrados y diez décimas de pie cuadrado.

El solar no edificado tiene su fachada á la calle de Arrieta, al Sudeste, con una línea de tres metros, siete centímetros; la línea de la derecha, entrando, mira al Sudeste, tiene treinta y cuatro metros, y linda con la casa núm. 8, duplicado, de la calle de Arrieta; la línea de la izquierda está orientada al Noroeste, mide treinta y cuatro metros, cuarenta y ocho centímetros, y linda con el edificio núm. 10; por último, la línea de testero tiene una longitud de tres metros, cinco centímetros, da al Nordeste y cierra el sitio.

El cuadrilátero irregular resultante tiene una área de ciento dos metros cuadrados, setenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes á mil trescientos veintitrés pies cuadrados y tres décimas de pie cuadrado.

Solar total.—El primero de los seis lados de que consta es la fachada á la calle de Arrieta, de treinta y siete metros treinta centímetros; el segundo á la derecha del anterior formando ángulo obtuso con él, que tiene tres metros y siete centímetros y da también á la calle de Arrieta; el tercero, que es la línea de división por la derecha entrando, con la casa núm. 8, duplicado de la misma calle y mide treinta y cuatro metros; el cuarto y el quinto que constituyen la línea de separación con las casas números 3 de la Cuesta de Santo Domingo y núm. 2 de la calle de la Bola y que tienen de longitud, respectivamente, veintitrés metros sesenta centímetros y diez y siete metros cincuenta y cinco centímetros; por último, el sexto lado hace fachada á la plaza de la Encarnación y es de treinta y nueve metros ochenta centímetros, uniéndose, para cerrar el sitio, con el lado primero.

El hexágono resultante tiene una superficie de mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados, equivalentes á diez y ocho mil cuatrocientos diez y ocho pies cuadrados; catorce décimas de pie cuadrado.

Este solar total y el edificio en él comprendido han sido tasados por el Arquitecto de Hacienda en la cantidad de trescientas sesenta mil setecientas setenta y tres pesetas ochenta y nueve céntimos, entendiéndose que el comprador ha de obligarse á no construir en una superficie de nueve metros cuadrados quince decímetros cuadrados, situada en prolongación de la faja que hay detrás de la casa núm. 8 duplicado de la calle de Arrieta y destinada, como ella, al uso de la servidumbre de vistas y luces establecida y conservada por la última venta á favor de la casa núm. 3 de la Cuesta de Santo Domingo.

Asimismo el rematante ha de obligarse también á no hacer reclamación alguna si se presentasen otra ú otras cargas

ó servidumbres que pudieran afectar al solar ó á la construcción, además, de lo que queda expresado.

## CONDICIONES

1.ª La subasta tendrá lugar el día 23 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, en la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director, asociado del Secretario de la Junta creada por la ley de 21 de Diciembre de 1876, del segundo Jefe de aquella Dirección y del Abogado del Estado que se designe al efecto, con asistencia del Notario que en turno le corresponda.

2.ª Constituida la Junta de subasta en el día señalado y durante la primera media hora se entregarán al Presidente por los licitadores, los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones, redactados con sujeción al modelo inserto á continuación, acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo para acreditar en forma haber consignado en metálico en la Caja general de Depósitos la suma de quince mil trescientas treinta y dos pesetas ochenta y nueve céntimos á que asciende el 5 por 100 de la cantidad de trescientas seis mil seiscientos cincuenta y siete pesetas ochenta y un céntimos por la que sale á segunda subasta el expresado edificio, después de deducidas cincuenta y cuatro mil ciento diez y seis pesetas ocho céntimos por la rebaja del 15 por 100 de las trescientas sesenta mil setecientas setenta y tres pesetas ochenta y nueve céntimos en que salió el mismo á primera subasta.

3.ª Las proposiciones arregladas al modelo antes expresado habrán de estar firmadas por los proponentes, extendidas en papel de la clase 12.ª, expresándose en ellas en letra y sin enmiendas la cantidad en pesetas que se ofrezca. Contra lo que resulte escrito no podrán intentarse reclamaciones de ningún género y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta que, como antes se indica, es la cantidad de trescientas seis mil seiscientos cincuenta y siete pesetas ochenta y un céntimos.

4.ª Al recibirse los pliegos por el Presidente cuidará de que los interesados rubriquen en la cubierta y los numerará por orden de su presentación.

5.ª No podrán hacer posturas los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

6.ª Transcurrida la primera media hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego y procederá el Presidente á la apertura de los presentados, por orden de su numeración, siendo leídos en alta voz por el Notario. Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo ó á las que no se acompañen los documentos y requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, serán desde luego desechadas. El Notario extenderá un acta en que haga constar el nombre del que resulte mejor postor, al cual le será adjudicada interinamente la subasta de que se trata. Esta acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta y por el autor de la proposición más ventajosa, autorizándose en forma por el Notario.

7.ª Las personas que suscribían las proposiciones deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

8.ª Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora, y si en su transcurso no se hiciera mejora por alguno de los proponentes, se hará la adjudicación provisional á favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad.

9.ª Terminada la subasta, se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose sólo la del mejor postor, como garantía del compromiso contraído.

10.ª Al comprador se le notificará administrativamente la adjudicación, según la instrucción dispone, aprobada que sea la subasta y acordada aquélla por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, á propuesta de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, oyéndose previamente á la Junta creada por la citada ley de 21 de Diciembre de 1876.

11.ª La venta se hace á pagar en metálico en tres plazos y dos años. El primero, que será el 20 por 100 del precio del remate, se satisfará al contado dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la adjudicación, pudiendo ser admitida como parte del mismo, si así lo solicitase el rematante, la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro. Al propio tiempo que el pago del primer plazo satisfará el comprador los gastos de tasación y subasta y firmará los pagarés de los plazos segundo y tercero, que serán del 40 por 100 cada uno de la cantidad total del remate, que habrá de hacer efectivos al año y dos años respectivamente de la fecha de su autorización.

12.ª Si dentro del término referido de los quince días el comprador no satisfice el importe del primer plazo y el de los gastos de tasación y los de subasta, ni se presenta á autorizar los pagarés de los siguientes plazos, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la misma, anunciando otra nueva, sin derecho á reclamación alguna por parte del comprador.

13.ª El otorgamiento de escritura con hipoteca especial de la finca á favor del Estado por los plazos no satisfechos y cancelación de ésta, pagado que sea el precio total del remate, con el importe de los gastos que tales actos ocasionen, tendrán lugar en la forma, plazo y con los efectos establecidos en la instrucción de 5 de Febrero de 1877.

14.ª Será de cuenta y riesgo del adquirente el derribo inmediato del inmueble.

15.ª Se entenderá que forma parte de este pliego de condiciones las prescripciones contenidas en la ley de 21 de Diciembre de 1876 é instrucción de 5 de Febrero del año siguiente, dictada para su ejecución, en cuanto se refiere á la venta en subasta de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado, en lo que no se opongan á lo establecido en aquella ley.

Madrid 30 de Agosto de 1904.—El Director general, P. A., J. Agut.

S—804

## Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del Personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 31 de Agosto de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de estas oficinas, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

**Día 5 al 9.**

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.217.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.044.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas Coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.054.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.378.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el número 11.051.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.595.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas del 1 al 13.686.

**Día 6.**

Pago de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones de reales, del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

**Día 7.**

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

**Día 9.**

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 1.º de Septiembre de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Inspección general de Sanidad exterior.**

**Circular.**

Siendo conveniente dar á conocer en las provincias los trabajos de la estadística demográfica sanitaria de natalidad y mortalidad, cuya recopilación está encomendada á los Subdelegados é Inspectores municipales, esta Inspección general ha dispuesto:

Que los estados que en la segunda decena de cada mes envían los Subdelegados de Medicina al Inspector provincial, según lo dispuesto en el art. 185 de la instrucción general de Sanidad pública, sean insertados en el *Boletín oficial* por orden alfabético.

Que cuando no remitan datos los Inspectores municipales, los Subdelegados lo consignen en el lugar correspondiente al pueblo.

Que el Inspector provincial remita á este Centro todos los meses un ejemplar del *Boletín* en que aparezca la inserción, archivando con los cuadros originales otro ejemplar del mismo.

Y que en los pueblos donde no existan Inspectores de Sanidad faciliten los datos de nacimientos y defunciones los Alcaldes, adquiriéndolos del Registro civil.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1904.—El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

**CORREOS**

**Sección 1.ª—Negociado 8.º**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Albacete á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Albacete y en las oficinas de Correos de esta capital, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 14 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 19 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 27 de Agosto de 1904.—El Director general, Renedues.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ....., á ....., y viceversa, por el precio de ....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ....., la fianza de ....., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—809

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Estepa á la estación férrea «Aguadulce», bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Sevilla y en las oficinas de Correos de esta capital, Estepa y Aguadulce, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898,

se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Estepa y Aguadulce, hasta el día 14 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 19 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 27 de Agosto de 1904.—El Director general, Renedues.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ....., á ....., y viceversa, por el precio de ....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ....., la fianza de ....., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—810

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo y en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina del ramo de Coruña á la de Corcubión, bajo el tipo máximo de nueve mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Coruña y en las oficinas de esta capital y de Corcubión, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Corcubión hasta el día 14 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 19 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 27 de Agosto de 1904.—El Director general, Renedues.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ....., á ....., y viceversa, por el precio de ....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ....., la fianza de ....., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—811

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Eceja á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Sevilla y en las oficinas de Correos de esta Capital y Eceja, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el citado Gobierno civil y en la Alcaldía de Eceja hasta el día 14 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 19 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid 27 de Agosto de 1904.—El Director general, Renedues.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ....., á ....., y viceversa, por el precio de ....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ....., la fianza de ....., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—812

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Boltaña á la de Broto, bajo el tipo máximo de novecientas cuarenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huesca y en la oficina de Correos de esta capital, Boltaña y Broto, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Boltaña y Broto hasta el día 1.º de Octubre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 7 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 27 de Agosto de 1904.—El Director general, Renedues.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ....., á ....., y viceversa, por el precio de ....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ....., la fianza de ....., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—813

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la estación de Carmena á las oficinas de Santa Olalla, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Toledo y en las oficinas de Correos de Toledo y Santa Olalla, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el dicho Gobierno civil hasta el día 1.º de Octubre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 7 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 27 de Agosto de 1904.—El Director general, Renedues.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula

personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ....., á ....., y viceversa, por el precio de ....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ....., la fianza de ....., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—814

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Beznar á la de Ugijar, bajo el tipo máximo de cuatro mil veinticinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Granada y en las oficinas de esta capital, Beznar y Ugijar, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Beznar y Ugijar hasta el día 1.º de Octubre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 7 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 13 de Agosto de 1904.—El Director general, Renedues.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ....., á ....., y viceversa, por el precio de ....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ....., la fianza de ....., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—815

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Miranda de Ebro á Trespaderne, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Miranda de Ebro y Trespaderne, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Miranda de Ebro y Trespaderne hasta el día 1.º de Octubre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 7 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 27 de Agosto de 1904.—El Director general, Renedues.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ....., á ....., y viceversa, por el precio de ....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ....., la fianza de ....., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—816

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Cuenca á la de San Clemente, bajo el tipo máximo de seis mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cuenca y en las oficinas de Correos de esta capital y San Clemente, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de San Clemente hasta el día 1.º de Octubre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 7 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 27 de Agosto de 1904.—El Director general, Renedues.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ....., á ....., y viceversa, por el precio de ....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por esta Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ....., la fianza de ....., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—817

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Ciudad Rodrigo á la de Gata, bajo el tipo máximo de dos mil seiscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Salamanca y Cáceres y en las de Ciudad Rodrigo y Gata, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 1.º de Octubre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 7 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid 27 de Agosto de 1904.—El Director general, Renedues.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ....., á ....., y viceversa, por el precio de ....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ....., la fianza de ....., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—818



70	San Román de Campero.	9.500	37	77	Ocañiz.	250	250	500	Idem, agregado al distrito de Munain.
71	Santa Cruz de Campero.	5.500	25	84	Ordiana.	200	200	500	Idem, id. al de Luzuriaga.
72	San Vicente de Arana.	11.000	32	116	* San Román.	250	250	500	Idem, cabeza de distrito.
73	Subijana o Sub. a Morillas.	12.500	34	95	Ullibarri-Jauregui.	300	300	500	Idem. Véase la observación de Chinchetru.
74	Ubarrundia.	10.500	24	86	Vicuña.	250	250	500	Idem, id. id.
		4.125	28	86	Zuazo.	300	300	500	Idem, id. id.
		500	38	34	Diseminados a más de.	350	350	825	Villa.
		500	92	207	* San Román de Campero.	825	825	500	Idem.
		500	293	1.058	* Santa Cruz de Campero.	400	400	500	Villa, agregada a Subijana.
		500	9	30	Diseminados a más de.	250	250	500	Idem, cabeza de distrito.
		150	38	84	* San Vicente de Arana.	350	350	500	Idem, cabeza del municipio.
		3.000	35	78	Morillas.	200	200	550	Idem. Con los diseminados más próximos cuenta con 132 habitantes.
		8.286	60	174	Ornijana.	350	350	500	Idem. Por no llegar a 100 habitantes y para no gravar excesivamente el presupuesto se suprime la escuela.
		8.629	14	40	Subijana Morillas.	250	250	500	Lugar. Pueden los niños concurrir a Izarra, a cuyo distrito se agrega.
		1.200	10	14	Betolaza.	400	400	500	Idem, cabeza de distrito, del que forma parte Larrazuela.
		1.200	26	90	Ciriano.	250	250	500	Idem, se agrega a Izarra.
		5.500	20	88	* Landa.	350	350	500	Idem, agregado a Oyardo.
		500	43	203	* Luco.	250	250	500	Idem, agregado a Oyardo.
		1.500	15	56	* Ullibarri-Gamboa.	300	300	500	Idem, agregado a Unza.
		2.150	20	117	Diseminados a más de.	400	400	500	Lugar, cabeza del municipio, cuyo nombre no corresponde a ninguna entidad de población.
		1.025	27	138	* Abeba.	300	300	500	Idem, id. id.
		2.040	17	56	* Abornicano.	250	250	500	Lugar, forma distrito con Basabe.
		6.600	14	62	Belunza.	250	250	500	Idem, que por su escasa población no puede formar distrito aparte.
		6.700	48	296	Gujuli.	300	300	500	Villa, forma distrito con Canca.
		22.800	26	52	Inoso.	350	350	500	Lugar, esta agregado a otro Ayuntamiento por la mayor proximidad.
		15.000	26	52	* Izarra.	400	400	500	Idem, forma distrito con Corro.
		20.786	69	172	* Oyardo.	300	300	500	Idem, cabeza de distrito.
		5.000	35	95	* Unza.	500	500	500	Idem, id. id. Es el grupo más importante del municipio.
		16.576	75	149	Diseminados a más de.	250	250	500	Villa, idem id.
		7.600	30	66	Acebedo.	450	450	500	Lugar, idem id.
		15.300	128	360	Alcedo.	550	550	500	Idem, id. id.
		8.700	47	81	Astílez.	300	300	500	Idem, forma parte del distrito anterior.
		18.800	81	159	Bachicabo.	300	300	500	Idem, cabeza de distrito.
		11.300	118	337	Balluerca.	250	250	500	Idem, id. id.
		11.800	55	138	* Barrio.	300	300	500	Idem, forma parte del distrito de Carranca.
		14.000	21	38	* Basabe.	350	350	500	Idem, id. del de Bóveda. Su escasa población no le permite sostener una escuela propia con la dotación legal.
		18.000	54	133	* Bóveda.	200	200	500	Idem, id. del de Corro.
		16.900	68	141	* Carranca.	200	200	500	Idem. La escuela que existe es de patronato.
		12.000	14	35	* Corro.	200	200	500	Idem, cabeza de distrito.
		2.200	25	47	* Espejo.	200	200	500	Idem, id. y del Ayuntamiento.
		2.900	39	74	* Gurendes.	230	230	500	Lugar. Unido al distrito de Lalastera por no permitir su escasa población sostener una escuela propia con la dotación legal.
		19.600	48	80	* Mioma.	200	200	500	Idem, cabeza del Ayuntamiento, cuyo nombre no corresponde a ningún grupo.
		16.900	55	197	* Negraro.	200	200	500	Idem. Unido al distrito anterior, por no permitir lo escaso de su población que forme distrito aparte.
		12.000	115	276	* Osma.	200	200	500	Idem, id. id.
		2.000	36	64	* Pinedo.	200	200	500	Villa. El Marqués de la Solana sostiene una escuela para niñas.
		2.000	44	88	* Osmá.	200	200	500	Idem aislada de este término, que se agrega al distrito de otro Ayuntamiento.
		2.000	44	88	* Pinedo.	200	200	500	Idem. La escuela es de patronato.
		2.000	52	115	* Quintanilla.	200	200	500	Lugar, cabeza de distrito.
		2.000	33	94	Tobillas.	200	200	500	Idem, agregado al distrito de Elosu.
		2.000	33	94	* Tuesta.	200	200	500	Idem, id. id.
		1.000	19	34	* Villamederne.	200	200	500	Villa, idem id.
		1.000	198	477	* Villanueva de Valdegobia.	200	200	500	Idem. La escuela es de patronato.
		4.950	15	27	Diseminados a más de.	200	200	500	Lugar, forma parte del distrito de Arriaga.
		500	64	206	* Lahoz.	200	200	500	Idem, cabeza de distrito.
		3.500	5	22	* Lalastera.	200	200	500	Idem, id. id.
		4.000	22	51	Ribera.	200	200	500	Idem, agregado al distrito de Elosu.
		3.000	28	105	Villamariones.	200	200	500	Idem, id. id.
		500	40	162	* Villabuena.	200	200	500	Villa, idem id.
		500	191	807	Bellejin.	200	200	500	Lugar, forma parte del distrito de Arriaga.
		2.786	39	156	* Villanañe.	200	200	500	Idem, cabeza de distrito.
		7.060	17	90	Diseminados a más de.	200	200	500	Idem, id. id.
		1.833	44	202	* Elosu.	200	200	500	Villa, idem id.
		10.199	12	44	Nafarrate.	200	200	500	Lugar, forma parte del distrito de Abarasturi.
		2.378	22	137	Urbina.	200	200	500	Idem, id. id.
		3.320	29	139	* Urzúnogu.	200	200	500	Lugar, idem id.
					* Villareal.	200	200	500	Idem, cabeza de distrito.
					Diseminados a más de.	200	200	500	Idem, cabeza de distrito.
					* Abarasturi.	200	200	500	Idem, id. id.
					* Ali.	200	200	500	Lugar, idem id.
					Amarita.	200	200	500	Idem, cabeza de distrito.
					Andollu.	200	200	500	Idem, cabeza de distrito.
					Arcante.	200	200	500	Idem, cabeza de distrito.
					* Arcaña.	200	200	500	Idem, cabeza de distrito.

ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA.—PROVINCIA DE ALAVA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—SUBSECRETARIA.—SECCION DE ESTADISTICA

Los asteriscos indican la capital del distrito.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Extensión. — Kilómetros cuadrados.	Distritos escolares.	GRUPOS DE POBLACION	Distancia al mayor núcleo. — Metros.	Edificios y albergues.	Habitantes de derecho.	Población escolar.	Adultos asistentes.	ESUELAS QUE EXISTEN				ESUELAS QUE DEBEN EXISTIR				ESUELAS privadas.		SUELDO DE LOS MAESTROS		IMPORTE del recargo de 10 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de orden.	
										Superiores..	Elementales. — Niños.	Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Superiores..	Elementales. — Niños.	Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Niños.	Niñas.				Anterior. — Pesetas.
81	Signe Vitoria.		20	* Arechabaleta	1.105	24	131													250	250	500		81	
				Argandoña	7.170	16	73														250	250	500		82
				* Armentia	2.200	32	163	40													250	250	500		83
				* Arriaga	1.623	23	120	15													250	250	500		84
				Ascarza	5.150	23	82														250	250	500		85
				Berrosteguieta	5.573	17	61														250	250	500		
				* Beñito	2.000	28	135	24													332.50	332.50	500		
				Castillo	6.965	22	85	12													250	250	500		
				Cerio	7.028	16	56	6																	
				Crispiana	4.800	13	48	6																	
				Elorriaga	1.995	26	93	15																	
				* Gamaura Mayor	3.014	37	158	23													398	398	500		
				Gámiz	4.820	16	67	8													250	250	500		
				Gobeo	3.200	16	68																		
				Gomecha	4.360	23	111	32																	
				* Iárraza	6.500	31	147	23													250	250	500		
				* Juuguitu	7.192	29	119	17													250	250	500		
				* Lasarte	3.000	21	104	16													250	250	500		
				Lermanda	6.865	12	52	6																	
				Lubiano	8.520	15	63	10																	
				Matanaco	8.000	28	93	11													300	300	500		
				* Mendiola	2.784	40	190	28													350	350	500		
				* Miñana Mayor	7.200	27	99	22													250	250	500		
				* Monasterioguren	4.900	22	110	18													200	200	500		
				* Oretia	10.725	27	139	22													250	250	500		
				* Otazu	3.700	26	120	13													250	250	500		
				Subijana de Alava	10.626	16	68	7													250	250	500		
				* Ullibarri-Arrazua	10.100	27	113	15													250	250	500		
				* Ullibarri de los Olleros	7.991	23	110	15													250	250	500		
				Villafrauca	8.990	17	66	7													270	270	500		
				* Vitoria		1.856	28.327	2.410	248	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	Varios.	Varios.	1.650		
				* Zuazo	4.000	26	109	12													300	300	500		
				Zumelzu	9.172	13	63	7																	
				Diseminados a más de	500	37	160																		
				* Yécora	500	246	493	75													625	625	500		
				Diseminados a más de	500	80	239	40																	
				* Zaldrenando	500	82	239	40																	
				Diseminados a más de	500	5	24																		
				* Zambrana	4.000	117	378	51																	
				Altube	1.000	22	142	14																	
				* Amézaga	1.000	35	142	14																	
				* Aperregui	4.500	37	133	23																	
				Giorraga	11.900	12	61	6																	
				* Domaquia	3.000	40	153	17																	
				Guillerna	3.500	22	70	23																	
				Jugo	1.800	28	99	23																	
				* Luquiano	4.000	38	149	23																	
				Marquina	2.000	34	105	8																	
				* Murguía		112	542	164	58												625	625	825		
				Sarria	900	47	185																		
				Vitoriano	800	49	220																		
				Zarate	2.600	30	101	15																	
				Diseminados a más de	500	15	23																		

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de JAÉN correspondientes al año 1905.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE JAÉN

Latitud ..... 37° 47' 0" N.
Longitud..... { 9m 42s,5 al E. del Observatorio de San Fernando.
15m 6s,8 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Jaén el año 1905.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and 24 sub-columns for 'Ortos' and 'Ocasos' with 'H. M.' (Hours/Minutes) values.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en Jaén el año 1905.

Table with 4 columns for months (Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre) and text describing lunar phases and zodiacal entries.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Table with 2 columns for dates (Feb 19, Mar 5, Ago 15) and text describing solar and lunar eclipses, including visibility and timing.

ropa, en casi toda el África y la América Septentrional, en toda la Meridional, en el Océano Atlántico, en parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

El fin de este eclipse es visible en parte de Europa y África, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en el Océano Atlántico y en gran parte del Pacífico, en parte del Mediterráneo y del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,288; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 76° de su vértice inferior hacia la izquierda (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 28° de su vértice inferior hacia la izquierda (visión directa):

### Agosto 29-30.

*Eclipse total de Sol, visible como parcial en Jaén.*

El eclipse principia, en la Tierra, el día 29 á 22<sup>h</sup> 12<sup>m</sup> 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 5' al O. de San Fernando y latitud 37° 31' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, el día 29 á 23 horas 16<sup>m</sup> 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 90° 4' al O. de San Fernando y latitud 50° 15' N.

El eclipse central á Mediodía sucede el día 30 á 0<sup>h</sup> 25<sup>m</sup> 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud 6° 11' al O. de San Fernando y latitud 45° 52' N.

El eclipse central termina, en la Tierra, el día 30 á 2<sup>h</sup> 5<sup>m</sup> 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 5' al E. de San Fernando y latitud 18° 42' N.

El eclipse termina, en la Tierra, el día 30 á 3<sup>h</sup> 12<sup>m</sup> 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 42° 57' al E. de San Fernando y latitud 5° 44' N.

Este eclipse es visible en toda Europa, en gran parte de África y de la América Septentrional, en una pequeña parte de Asia, en el Mar Rojo, en gran parte del Océano Atlántico y del Mar Polar Artico.

Las circunstancias principales de este eclipse para Jaén, son las siguientes:

Principio á 11 horas 51 minutos del día 30.

Medio á 13 horas 15 minutos.

Fin á 14 horas 34 minutos.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,919; tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresión de la Luna en el disco solar se verifica en un punto que dista 45° del vértice superior del Sol hacia la derecha (visión directa).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid.

Enseñanza oficial.

Del 15 al 30 del próximo mes de Septiembre, los días no festivos, estará abierta la matrícula en esta Escuela para el curso de 1904 á 1905 de las enseñanzas profesionales correspondientes á Peritos mecánicos, Peritos electricistas, Metalurgistas, Químicos, Aparejadores y Bellas Artes; á las periciales, comprendiendo las clases generales de artesanos, y á las de la enseñanza de la mujer.

La matrícula de las enseñanzas profesionales se verificará de tres á cinco de la tarde en la Sección central, San Mateo, 5, y la de las periciales de siete á nueve de la noche en los locales siguientes: Imperial, 10; Palafox, 14; Estudios, 1; Marqués de Cubas, 11; Ribera de Curtidores, 39; Paseo de Areneros, 17; Don Ramón de la Cruz, 17; Palma, 38; Artistas, 6 (Cuatro Caminos); Pacífico, 25; y la de la enseñanza de la mujer de diez á doce del día, en la calle de la Palma, 38.

Para ingresar en cualquiera de estas enseñanzas se exigirá justificar la edad de doce años y un examen de lectura, escritura con ortografía y de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética ó acreditar estos conocimientos por certificado de aprobación en el examen de ingreso en un Instituto general y técnico oficial.

El examen de ingreso en las enseñanzas profesionales se solicitará en instancia escrita de letra y firma del interesado dirigida al Ilmo. Sr. Director de la Escuela, y los que resulten aprobados, así como los alumnos de años anteriores que deseen continuar sus estudios, solicitarán en un impreso, que se le facilitará por la Escuela, matrícula de las asignaturas que determinen, expidiéndoseles un resguardo provisional que ha de formalizar á su tiempo la inscripción de las asignaturas que resulten compatibles con las disposiciones legales, entendiéndose desestimada la instancia respecto á los que no se hallen de acuerdo con el reglamento vigente.

Para las enseñanzas periciales y gratis de artesanos y las de la mujer se solicitará el examen de ingreso por una papeleta que se les facilitará en la Conserjería de la Sección, y una vez aprobados serán inscritos desde luego en la matrícula de las asignaturas correspondientes.

Los alumnos de las enseñanzas profesionales abonarán 5 pesetas en metálico por derechos de examen y 2 pesetas 50 céntimos por formación de expediente, y además, los comprendidos en el grado elemental, 2 pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura y 4, también en papel, por asignatura, los del grado Superior, debiendo presentar los timbres móviles correspondientes. Están exentos del pago de derechos los que justifiquen debidamente ser artesanos ó hijos de artesanos.

En las clases periciales no se abonarán ninguna clase de derechos.

Los que cursen sus estudios con arreglo al plan de 1895 los continuarán en las mismas condiciones con que los comenzaron.

Todos los alumnos adquieren los derechos y contraen las obligaciones señaladas en el reglamento y las que se fijan en el dorso del resguardo definitivo.

Madrid 27 de Agosto de 1904.—El Secretario, Hilario J. Arnau.

### Escuela Superior de Industrias de Alcoy.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se han de proveer por concurso en esta Escuela cuatro plazas de Ayudantes meritorios sin sueldo, pero con opción á los derechos que conceden las disposiciones vigentes á los de su clase.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director de esta Escuela en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para ser admitido al concurso se requiere: ser español, mayor de veintin años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, debiendo los interesados acompañar á la instancia los documentos justificativos de los anteriores extremos y una relación justificada de sus méritos y servicios.

Alcoy 22 de Agosto de 1904.—El Director, Vicente Pascual.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta Delegación, correspondiente á los números 114 de entrada y 18 de registro, importante 1.150 pesetas 28 céntimos, efectuado por D. Ricardo Sastre, Agente ejecutivo de la segunda zona de esta capital, en 20 de Octubre de 1899, como sobrante de la venta de una finca urbana situada en Villanueva del Grao, según expediente instruido por el subalterno D. Octavio Gutiérrez Maulini contra Doña Manuela Cubells Muñoz y D. Silvestre Soriano Domingo y á disposición de esta Delegación, se anuncia al público para que transcurrido dos meses sin reclamación de tercero pueda quedar nulo y sin ningún valor ni efecto el extravío y expedirse el duplicado que dispone el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Valencia 30 de Agosto de 1904.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno. P—972

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Jorairatar.

D. Federico Martínez Pérez, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y á instancias de María Angustias Jiménez Puga, madre del mozo José Martínez Jiménez, núm. 2 del sorteo del reemplazo de 1903, se instruye expediente en esta Alcaldía para acreditar la ausencia é ignorado paradero desde hace más de trece años, de su esposo Gabriel Puga Martínez, natural de este pueblo de Jorairatar, provincia de Granada, de treinta y nueve años de edad, hijo legítimo de Diego y de María Antonia, de estatura regular, color moreno, barba poblada, nariz aguileña y señas particulares ninguna.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega comuniquen á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir respecto á dicho individuo, se publica el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Jorairatar á 29 de Julio de 1904.—El Alcalde, Federico Martínez.—Por su mandado, Ricardo Martínez. M—1227

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

ALCÁNTARA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia dictada en 16 del actual en los autos sobre aceptación de herencia á beneficio de inventario de los bienes dejados á su fallecimiento por D. Ramón Taboada del Solar, promovidos por Doña María de los Dolores Flores de Lizaur y Rodríguez, como heredera de aquél, siendo representada por el Procurador D. Tirso Cascos Fonseca, se acordó se procediera á la formación de dicho inventario, con asistencia de los acreedores y expresada heredera que figuran en nombrados autos, señalándose para dar principio á tal operación el día 5 de Septiembre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, y que al efecto fueran citados en forma aquéllos.

Por providencia dictada en 27 del corriente mes por nombrado Sr. Juez en referidos autos, á virtud de nuevo escrito presentado por citado Procurador, en que hace constar que el acreedor D. Juan García Aravaca, que en 1890 vivía en Madrid, calle del Mesón de Paredes, núm. 33, no sólo no habita en dicha casa, sino que se ignora si existe ó ha fallecido, teniendo en cuenta tales circunstancias, ha señalado para dar principio á la formación de repetido inventario el día 14 de mencionado mes de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, acordando sea citado por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que concurra el día y hora señalados, siendo extensiva dicha citación á los que resulten ser sus herederos, caso de haber fallecido.

Y para que les sirva de citación en forma, se expide esta cédula; con la prevención de que si no comparecen en el día y hora señalados les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcántara 29 de Agosto de 1904.—El Escribano, Vicente Solano Infante. X—2202

MADRID—CONGRESO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en providencia dictada en 26 del corriente en autos promovidos por D. Ramón López Aguado y D. Eduardo García con D. Modesto González Dafons y D. Francisco y D. Luis Bosch de la Presilla sobre nulidad de una escritura de préstamo, ha acordado se cite por segunda vez, por medio de esta cédula, á D. Luis y D. Francisco Bosch de la Presilla para que comparezcan en dicho Juzgado el día 12 de Septiembre, á las once de su mañana, á fin de absolver posiciones pœvia declaración de pertinencia; y toda vez que se ignora el paradero de dichos señores, se les cita por medio de esta cédula, que se insertará en los periódicos oficiales; apercibiéndoles que de no comparecer se les tendrá por confesos en dichas posiciones y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Agosto de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, Cristóbal Bordín.—El Escribano, Antolín Valdés. X—2206

MADRID—PALACIO

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, Escribanía del Sr. Beltrán y Aguado, promovidos por el Procurador D. José Arana y Morayta, en nombre de Doña María Filomena Zorrilla y Albert con D. Julián Pando y D. Vicente Moreno, sobre nulidad de una escritura de permuta, se ha dictado la providencia que literalmente copiada dice así:

«Providencia.—Juez interino Sr. Azopardo.—Madrid 23 de Julio de 1904.—Por presentado el anterior escrito con el reintegro que se acompaña, que se unan á los autos de su razón; pónganse en el último las correspondientes notas, y devuélvase las mitades: queden por ahora las copias en poder del actuario; se admite cuanto ha lugar la demanda que en juicio ordinario de mayor cuantía se interpone á nombre de Doña María Filomena Zorrilla por el Procurador D. José Arana y Morayta, con quien se entiendan las sucesivas diligencias; se confiere traslado de dicha demanda á D. Julián Pando y D. Vicente Moreno, emplazándoles para que dentro

del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; y toda vez que, según manifiesta la parte actora, sus domicilios son desconocidos, hágaseles el emplazamiento por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado, é insertándose otros en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID; y al otro, dejando nota en el lugar que ocupa y testimonio literal á continuación, desglórese y entregue al Procurador Arana el poder que ha presentado.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Azopardo.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.»

Y habiendo taascurredo el término del emplazamiento sin haber comparecido los demandados, á instancia de la parte actora, lo fué y se les tuvo por acusada la rebeldía, dictándose la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Juez interino Sr. Azopardo.—Madrid 27 de Agosto de 1904.—Por presentado el anterior escrito, que se unan á los autos de su razón: se tiene por acusada la rebeldía á los demandados D. Julián Pando y D. Vicente Moreno, en conformidad á lo dispuesto en el artículo quinientos veinte de la ley de Enjuiciamiento civil; hágasele un segundo emplazamiento por la mitad del término del anterior, ó sean cinco días, insertándose al efecto los correspondientes edictos en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, y fijándose otro en el sitio público de costumbre.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Azopardo.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.»

En cumplimiento de la providencia últimamente inserta, por el presente se emplaza por segunda vez á D. Julián Pando y D. Vicente Moreno, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al que tenga lugar su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 30 de Agosto de 1904.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José M. Azopardo.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. X—2205

PUENTE DEL ARZOBISPO

En el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Eusebio Martín, en nombre de D. Alberto Arroyo Gómez, vecino de Valdelacasa, para defenderse en el pleito de mayor cuantía sobre reclamación de bienes embargados por Doña Agustina González García, vecina de Azután, se ha dictado la sentencia cuyo tenor del encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Puente del Arzobispo, á 16 de Agosto de 1904, el Sr. D. Mariano López y López, Juez municipal, Letrado de la misma, é interino de primera instancia por ausencia del propietario debidamente autorizado, habiendo visto el precedente incidente de pobreza y promovido por D. Alberto Arroyo Gómez, vecino de Valdelacasa (partido judicial de Naval Moral de la Mata), mayor de edad, casado, zapatero, representado por el Procurador D. Eusebio Martín y defendido por el Letrado D. Julián Quiroga, en pretensión de que se le declare pobre en sentido legal para litigar derechos propios en el pleito que en reclamación de determinados bienes le ha promovido Doña Agustina González, vecina de Azután; y

Fallo que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, á D. Alberto Arroyo y Gómez, vecino de Valdelacasa, para litigar derechos propios en el pleito que le ha sido promovido por Doña Agustina González sobre reclamación de determinados bienes, y con derecho á disfrutar en el mismo los beneficios que la ley otorga á los de su clase.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Mariano López.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y que sirva de notificación á la Doña Agustina González, constituida en rebeldía, pongo el presente, que firmo en Puente del Arzobispo á 27 de Agosto de 1904.—El Escribano, Licenciado Emilio Vizeaino. JC—355

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Salvador Postigo Maese, de treinta y ocho años de edad, hijo de José y de María, natural de Alora, partido judicial de idem, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción, vecino que fué de La Línea, habitante en San Pedro Alcántara, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que bajo el número 155 del año actual se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 17 de Agosto de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7083

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada María Montoya Jiménez, de veintiséis años de edad, natural de Medina Sidonia, partido judicial de idem, provincia de Cádiz, de estado soltera, de profesión su sexo, sin instrucción y vecina que fué de La Línea, habitante en el Ca-

dión y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 515 del año último se siguió contra la misma por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 17 de Agosto de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7084

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 439 del año de 1903 por el delito de quebrantamiento de depósito contra Ana Rodea Calvo, Domingo González Coto y Juan Ruñidino Gondolino, se cita á Inés Gago Fuentes, vecina que fué de la villa de la Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle el ofrecimiento acordado en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 17 de Agosto de 1904.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7085

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Angel Gómez Ranco, alias Gordito, de diez y seis años de edad, hijo de Francisca, natural de Málaga, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de la Línea, habitante en San Pedro Alcántara, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarle su indagatoria en el sumario que bajo el número 212 del año último se siguió contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 18 de Agosto de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7086

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Pedro Barrera Urquiza, de cuarenta y siete años de edad, hijo de José y de Carmen, natural de Motril, partido judicial de ídem, provincia de Granada, de estado casado, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en el Castillo de España, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que bajo el número 300 del año actual se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 18 de Agosto de 1904.—Juan Antonio Delgado.—Licenciado Enrique Cruz. JO—7087

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 269 del año 1904, por el delito de lesiones á Francisca González Ojeda, se cita á dicha lesionada, de treinta y ocho años, casada, hija de Damián y Rosalía, sin instrucción y natural de Málaga, vecina que fué de la Línea, habitante en la Colonia, patio de Jarillo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliarle su declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 18 de Agosto de 1904.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—7088

#### SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en el sumario por hurto de un reloj y metálico á Manuel Vázquez Rodríguez, se ha mandado citar por medio del presente al joven que el día 25 de Julio anterior acompañaba al procesado Antonio Domínguez Moreno, alias Toribio, en la plaza de toros de esta ciudad, donde se cometió el hecho, para que en el término de cinco días, que empezarán á correr y contarse desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á responder á los cargos que le resultan en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sevilla 17 de Agosto de 1904.—El actuario, Antonio Verger. JO—7089

#### SEVILLA—SAN VICENTE

D. Eduardo Sánchez Pizjuán, Juez municipal interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado, se instruye sumario por el delito de hurto á Rafael González Vega, contra Gines Raya Muñoz y otra, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expre-

sará, poniéndoles en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los procesados Gines Raya Muñoz, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, calle Pedro Miguel, número 6, y Dolores Parejo Martín, de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, casada con Diego Camacho, de la misma vecindad y domicilio que el anterior.

Dada en Sevilla á 16 de Agosto de 1904.—Eduardo Sánchez Pizjuán.—El actuario, Juan Romero. JO—7090

#### TOTANA

D. Ramón Casaldueiro y Marín-Alfona, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se interesa de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con actividad y celo á la busca de tres mulas robadas en la madrugada del 26 de Junio último de una casa cortijo propiedad de Don Jerónimo Núñez Molina, situada en la diputación de la Lantiscosa, del término de Librilla, cuyas señas se expresarán á continuación, y habidas que sean las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha en el sumario que por dicho delito se instruye, señalado con el núm. 76 del año actual.

Dado en Totana á 18 de Agosto de 1904.—Ramón Casaldueiro.—El actuario, Vicente Lisando.

#### Señas de las caballerías.

Una mula de cuatro á cinco años y de cuatro á cinco dedos sobre la marca.

Otras dos mulas de seis años y dos dedos sobre la marca; una tiene sobre el costillar una raya blanca y una herida en la mano derecha de haber tenido un tumor y la otra, con las patas muy finas y muy bien cortada y redonda.

JO—7091

#### TRUJILLO

D. Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan, de la pertenencia de Maldonado Vizcaino, vecino de esta ciudad y morador en el Arrabal de Animas, que le fueron sustraídos en la dehesa «Morquís», donde se encuentra de pastor, en la noche del 17 al 18 del actual, poniéndolos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al ó á los que se crean dueños de los semovientes que al final también se reseñan y que obran depositados en poder del actuario que suscribe, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado haciendo las oportunas reclamaciones.

Dado en Trujillo á 16 de Agosto de 1904.—Otón Peñuelas Laguna.—El actuario, Norberto Rodríguez.

#### Señas de los semovientes sustraídos.

Un burranco de un año, pelo rucio, apardado y churro. Y otra burranca de más de dos años, pelo rucio.

#### Señas de los semovientes ocupados y que obran depositados en este Juzgado.

Una jumenta cana, alzada mediana, con hierro 'A' en el hocico, de seis años.

Y un jumento, entero, alzada mediana, con mataduras y una cinchera, cerrado. JO—7092

#### VALLADOLID—PLAZA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Melcio Roldán García, de diez y siete años, hijo de Ciriaeo y Nicolasa, soltero, natural de Quintanilla de Trigueros, carpintero, de esta vecindad, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con objeto de notificarle un auto de terminación de sumario y emplazarle ante S. E. la Audiencia de esta capital en causa que en unión de otros dos se le sigue sobre hurto de diez azadillas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 17 de Agosto de 1904.—Adolfo Suárez.—El actuario, Rafael R. de la Cuesta. JO—7093

#### VITORIA

Por el presente se cita y llama á María Martín, vendedora de géneros de percal y otros análogos, de unos treinta y ocho años de edad, de regular estatura, color moreno y que tiene un lunar en la cara al lado derecho de la nariz y que el día 11 de los actuales se dice que se hallaba en esta localidad, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por sustracción de mantillas y un pañuelo de seda contra Quiteria Giménez Dual; previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del partido con su V.º B.º, expido el presente en Vitoria á 13 de Agosto de 1904.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José Santos Izaguirre.—El Secretario, Manuel de Perea. JO—7093

#### Jurisdicción de Guerra.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. José Sánchez López, primer Teniente del regimiento de Infantería Wad-Rás, núm. 50, y Juez instructor del expe-

diente seguido á Emilio Rodríguez Menéndez por haber faltado al acto de concentración al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Emilio Rodríguez Menéndez, hijo de José y Felisa, natural de Mazo, provincia de Oviedo, soltero, de veintiún años de edad y recluta por el cupo de su pueblo en el reemplazo del año 1903, cuyas señas particulares se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Mendigorria, en Alcalá de Henares, á fin de responder á los cargos que le resultan de dicho expediente; caso contrario, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y por mi parte suplico de todas las Autoridades, procedan á la busca y captura del referido soldado, y una vez habido sea conducido á este Juzgado, pues así está acordado.

Dada en Alcalá de Henares á 21 de Agosto de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, José Sánchez López. JG—1957

#### BADAJOS

D. Pablo Casanova Fernández, Comandante de Infantería, Sargento mayor de esta plaza, Juez de causas de la misma é instructor de la sumaria que se sigue contra dos soldados del regimiento de Villarrobledo, 23.º de Caballería, José Soto Sánchez y José Aguzza Vila, por riña y heridas, haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Carmen Méndez Fuenseca y Cristino Torres, vecinos que fueron de esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto, se personen en este Juzgado para prestar declaración en la citada sumaria, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Badajoz á 10 de Agosto de 1904.—Pablo Casanova.—Por su mandado, el cabo Secretario, Pedro León. JG—1895

D. Angel González Izquierdo, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado de este Cuerpo Antonio Cacho Rincón por la falta grave de primera deserción, consumado el 3 de Mayo próximo pasado; y usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado desertor de dicho regimiento Antonio Cacho Rincón, cuyo paradero se ignora desde el 4 de Mayo próximo pasado, que abandonó sus banderas, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Bomba, de esta capital, con el fin de notificarle la resolución recaída en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Badajoz á 20 de Agosto de 1904.—Angel G. Izquierdo. JG—1958

#### BARCELONA

D. Miguel Aranda Aranda, Capitán del tercer batallón Infantería de montaña, y Juez de instrucción de la causa que se sigue al soldado del regimiento Lanceros de España, número 7, de Caballería, por el delito de segunda deserción, Braulio Díaz Sánchez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Lanceros de España, núm. 7 de Caballería, Braulio Díaz Sánchez, natural de Lezuza (Albacete), hijo de Francisco y Catalina, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, de un metro 670 milímetros, sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estado soltero y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de Instrucción, sito en el cuartel del Buensuceso, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Albacete.

Barcelona 16 de Agosto de 1904.—El Capitán, Juez instructor, Miguel Aranda Aranda. JG—1939

D. Aurelio Brúquetas y Álvarez Reyero, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del expresado regimiento Cipriano Arens Mallol, por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Cipriano Arens Mallol, natural de Tor, provincia de Lérida, hijo de Francisco y de Teresa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio herrero, cuyas señas particulares son las siguientes: su estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, frente ídem, color sano, su aire natural, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento en esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado soldado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 17 de Agosto de 1904.—Aurelio Brúquetas. JG—1959

**Jurisdicción de Marina.**

**ARSENAL DE LA CARRACA**

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marino Manuel García Galván, hijo de Manuel y de Antonia, natural de San Fernando, de veintitrés años de edad, de estado soltero, pelo castaño, ojos pardos, barba ninguna, estatura alta, color moreno, nariz afilada, boca chica, cejas al pelo, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de reincidente en faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado marino, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, a mi disposición, en el referido sitio.

Dada en el Arsenal de la Carraca a 19 de Agosto de 1904.— José González. JM—275

D. Victoriano Japne y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marino de segunda de la Armada Juan Paleteiro Carrasco, natural de San Fernando, hijo de Juan e Inés, de veinticinco años de edad, soltero, barbero y cuyas señas particulares son: pelo castaño, nariz regular, ojos pardos, barba poblada, estatura suficiente, color sano, para que dentro de treinta días, contados desde la publicación de la presente, en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Cádiz, comparezca ante este Juzgado a responder a la causa que le instruyo por el delito de desertión; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, de cualquier orden que sean, procedan a la busca y captura de dicho marino y a su conducción a este Juzgado a mi disposición.

Dada en el Arsenal de la Carraca a 20 de Agosto de 1904.— Victoriano Japne.—Por mandato de S. S., el Secretario, Rafael Rengifo. JM—277

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marino Manuel García Galván, hijo de Manuel y de Antonia, de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de San Fernando, pelo castaño, ojos pardos, barba ninguna, estatura regular, color quebrado, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que por desertión le instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, a mi disposición, en el referido sitio.

Dada en el Arsenal de la Carraca a 23 de Agosto de 1904.— José González. JM—278

**CARTAGENA**

D. Julio Pastor Cano, segundo Teniente del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria instruida por prófugo contra el soldado del Cuerpo Melitón Pellicer Aragonés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Melitón Pellicer Aragonés, hijo de Juan y de Carmen, natural de Cornudella, Ayuntamiento de idem, provincia de Tarragona, Capitanía general de Cataluña, nació en 28 de Junio de 1882, avechindado en idem, con oficio de panadero, su edad cuando entró a servir, diez y nueve años, sus señas: pelo y cejas negros, ojos negros, nariz regular, calor sano, barba poca, entró a servir en clase de soldado en 1.º de Agosto de 1902 en Infantería de Marina, por doce años, para que comparezca en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por orden del Excmo. Señor Capitán general de este Departamento se instruye al nombrado Melitón Pellicer Aragonés por el delito de prófugo; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción a este Juzgado. Dada en Cartagena a 13 de Agosto de 1904.—V.º B.º—Pastor.—Por mandato de S. S., el Sargento primero, Secretario, Bernardo Almindro. JM—271

D. José Fernández Vila, Capitán del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se le sigue por el delito de prófugo al recluta de este Cuerpo Angel Casas Vallvé.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Angel Casas Vallvé, hijo de Buenaventura y de Angela, natural de Barcelona, Ayuntamiento de idem, partido de idem, provincia de idem, Capitanía general de Cataluña, nació en 1.º de Marzo de 1883, avechindado en Barcelona, con oficio fundidor, su edad cuando entró a servir veinte años, sus señas: pelo y cejas rubios, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba poca, entró a servir en clase de soldado en 1.º de Agosto de 1903, por doce años, para que comparezca en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento instruyo al nombrado Angel Casas por el delito de prófugo; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción a este Juzgado. Dada en Cartagena a 18 de Agosto de 1904.—V.º B.º—José

Fernández Vila.—Por mandato de S. S., el sargento primero, Secretario, Francisco Gallego. JM—272

**FERROL**

D. Luis de Castro y Arizcun, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia marítima de Ferrol.

Hago saber que de orden superior me hallo instruyendo expediente de salvamento de dos depósitos o bidones de hierro galvanizado de forma cilíndrica, completamente vacíos, encontrados en la mar, seis millas al O. del Cabo Prior, el día 6 de Julio último, con las dimensiones y marcas siguientes: diámetro, 85 centímetros por un metro 30 centímetros de altura con cabida de 550 litros cada uno, marcados, el uno con el núm. 510 en una de las cabezas, y en la otra un triángulo pintado de rojo con la letra C, dentro, y debajo el mismo número y la marca C E R N I K. El otro tiene en una de las cabezas el núm. 887 en rojo y el 159 en negro, y en la otra un triángulo pintado de negro con la letra P dentro de un círculo y debajo el núm. 887.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren dueños de dichos depósitos se presenten en la Comandancia de Marina a deducir su derecho dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Ferrol a 24 de Agosto de 1904.—V.º B.º—Luis de Castro.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Pidal. JM—274

**SAN FERNANDO**

D. Manuel Pérez Peña, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente seguido para la inscripción en el Registro civil de los naufragos del crucero Reina Regente.

Por este mi primer y único edicto cito, llamo y emplazo, para asuntos de su interés y dar cumplimiento al Real decreto de 12 de Febrero del año anterior, inserta en la GACETA del siguiente día, a una persona de las que compongan la familia del naufrago del expresado crucero Marcelino Giner Ruiz, hijo de José y de María, natural de Ibiza (Baleares), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de su distrito, dando cuenta de su domicilio ó paradero, para que a su vez, y por conducto de dicha Autoridad se noticie a este Juzgado de mi cargo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Fernando 23 de Agosto de 1904.—El Teniente, Juez instructor, Manuel Pérez. JM—279

D. Manuel Pérez Peña, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente seguido para la inscripción en el Registro civil de los naufragos del crucero Reina Regente.

Por este mi primer y único edicto cito, llamo y emplazo para asunto de su interés y dar cumplimiento al Real decreto de 12 de Febrero del anterior año, inserto en la GACETA del siguiente día, a una persona de las que compongan la familia del soldado de Infantería de Marina, naufrago del expresado crucero Juan Giner Domínguez, natural de Motril (Granada), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de primera instancia de su distrito dando cuenta de su domicilio ó paradero, para que a su vez, y por conducto de dicha Autoridad, se noticie a este Juzgado de mi cargo; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Fernando 24 de Agosto de 1904.—El Teniente, Juez instructor, Manuel Pérez. JM—280

D. Manuel Pérez Peña, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente seguido para la inscripción en el Registro civil de los naufragos del crucero Reina Regente.

Por este mi primer y único edicto cito, llamo y emplazo a una persona de la familia del cabo de mar de segunda Pedro Laens y Laens, natural de Castillón (Palencia), hijo de Lorenzo y Antonia, para asuntos de su interés y dar cumplimiento al Real decreto de 12 de Febrero del anterior año, inserto en la GACETA del 13, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de su distrito, dando cuenta de su domicilio ó paradero, para que a su vez, y por conducto de dicha Autoridad, se noticie a este Juzgado de mi cargo; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Fernando 24 de Agosto de 1904.—El Teniente, Juez instructor, Manuel Pérez. JM—281

**SEVILLA**

D. Rafael Molero y Gómez, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de la misma.

Por este mi edicto cito, llamo y emplazo al individuo Antonio Quiñones Daza, lesionado en el vapor Esperanza, surto en este puerto, en 14 de Julio pasado, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sevilla 20 de Agosto de 1904.—Rafael Molero.—El Secretario, Arturo Fernández. JM—273

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Testamentaria del Excmo. Sr. Marqués de Linares.**

**ANUNCIO**

Se saca a concurso la construcción en Linares de un Hospital general y de un Asilo de Ancianos y Casa-Cuna, con todas las dependencias anejas y cerramiento de los mismos. Los planos, condiciones y presupuesto estarán de manifiesto en las oficinas de la Testamentaria del Excmo. Sr. Marqués de Linares, en Madrid, en la calle de las Torres, número 4, y en Linares, en el Palacio del Marqués de Linares, desde el día 15 de Septiembre de 1904 hasta el 14 de Octubre próximo, en las horas que se indiquen en las expresadas dependencias de la Testamentaria.

Para tomar parte en el concurso será menester efectuar un depósito de 3.000 pesetas en numerario, que se entregará a cambio de un resguardo en las respectivas oficinas de la Tes-

tamentaria, y que después de adjudicado el concurso serán devueltas a todos los licitadores a cuyo favor no haya sido hecha la adjudicación.

Sólo quienes presenten el recibo del depósito anteriormente indicado tendrán derecho a examinar los documentos del proyecto.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo adjunto, siendo desechadas desde luego todas las que no se ajusten a su texto, así como las que excedan del tipo de licitación, que es el de un millón sesenta y cinco mil pesetas.

La Testamentaria se reserva el derecho de aceptar la proposición que mejor la conviniere, así como el de rechazarlas todas si así lo estimase oportuno, sin que su determinación pueda motivar reclamación alguna por parte de los interesados.

La proposición que resulte aceptada con una copia de los planos y del pliego de condiciones servirán de base al contrato de construcción.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe ..... vecino de ..... de profesión ..... que vive en la calle de ..... núm. ...., se compromete a ejecutar de todo coste la construcción en Linares de un Hospital general y de un Asilo de Ancianos y Casa-Cuna con todas las dependencias anejas y cerramiento de los mismos, con arreglo a los planos de proyecto y pliegos de condiciones que han servido de base al concurso, en la cantidad alzada de ..... (Fecha y firma del proponente.) X—2198

**Sociedad minera «La Unión.»**

**Balance en 31 de Diciembre de 1903.**

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Primer establecimiento.....	1.968.250'61
Valores depositados.....	20.000
Almacén de efectos.....	1.000
Minales Usurpada.....	996'79
Deudores.....	20.777'94
Caja.....	7.250'78
	2.018.276'12
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	1.875.000
Acreedores por depósito.....	20.000
Banqueros.....	107.828'89
Ganancias y pérdidas.....	14.739'19
Acreedores.....	708'04
	2.018.276'12

Mazarrón 16 de Junio de 1904.—Sociedad minera «La Unión.»—P. El Presidente, D. García.—Es copia, D. García. S—2207

**Banco Hipotecario de España.**

**CONTABILIDAD GENERAL**

**Situación en 31 de Agosto de 1904.**

	31 Julio 1904.	31 Agosto 1904.
	Pesetas.	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España...	8.950.229'58	10.007.575'69
Cartera.....	19.505.830'16	19.497.478'36
Valores.....	2.990.599'64	2.051.572'49
Préstamos hipotecarios...	90.603.456'63	91.331.674'74
Idem a corto plazo.—Artículos 7.º y 8.º de los Estatutos.....	325.800	325.800
Idem a Corporaciones....	672.550'64	672.550'64
Mobiliario y material....	10.000	10.000
Inmueble de la Sociedad y gastos de adaptación....	2.479.691'52	2.479.691'52
Semestres a cobrar de anualidades de préstamos.....	2.433.165'54	2.203.471'27
Préstamos sobre valores y dobles.....	4.965.839	4.647.694
Fincas del Banco procedentes de secuestros....	1.984.733'90	1.984.733'90
Varios.....	855.483'09	792.989'26
Intereses devengados y no vencidos de préstamos..	442.563'79	885.546'28
Cuentas corrientes.....	578.144'27	309.850'87
Págares de Bienes Nacionales descontados al Tesoro.....	12.198'01	12.198'01
Gastos generales.....	254.222'36	294.033'74
	167.064.508'13	167.506.858'77
<b>PASIVO</b>		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	3.299.087'99	3.299.087'99
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	80.212.186'43	80.712.186'43
Varios.....	1.400.174'79	1.674.918'64
Cuentas corrientes.....	15.774.455'45	15.291.806'46
Intereses de anualidades pagadas por anticipado.	10.644'49	10.644'49
Idem corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias.....	1.222.283'33	1.536.187'50
Idem y amortización por pagar.....	9.866.640'05	9.780.530'96
Efectos a pagar.....	6.890'20	6.955'18
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	2.142.728'68	1.912.509'39
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	607.054'74	607.054'74
Ejercicio de 1904.....	1.401.217'06	1.553.832'07
	167.064.508'13	167.506.858'77

S. E. ú O.—Madrid 31 de Agosto de 1904.—El Jefe de la Contabilidad general, F. Valle.—V.º B.º—El Subgobernador, Luis F. de Heredia. X—2204

COMPañA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y Á ALCANTE

SITUACION EN 31 DE MARZO DE 1904

ACTIVO		PASIVO	
PESETAS		PESETAS	
<b>Lineas reversibles al Estado.</b>		Fondo social... { 497.006 acciones á pesetas 475. 236.077.850	
Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo.....	122.490.161.18	Intereses de retraso en el pago de dividendos.....	505.849.25
Madrid á Zaragoza.....	124.446.209.18	Subvención Zaragoza.....	17.885.824.25
Alcazar á Ciudad Real.....	16.935.992.59	» Ciudad Real.....	4.750.032.96
Albacete á Cartagena.....	53.154.403.34	» Cartagena.....	18.359.591.59
Manzanares á Córdoba.....	97.601.226.42	» Córdoba.....	6.985.507.34
Córdoba á Sevilla.....	38.767.759.64	» Huelva.....	1.104.320.75
Madrid á Badajoz y Almorechón á Belmez.....	91.182.302.50	» Gerona.....	6.180.107.39
Aranjuez á Cuenca.....	13.934.976.11	» Auxilios segun decretos de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869.....	7.141.224
Mérida á Sevilla.....	32.921.528.76	Beneficios de la explotación hasta el primer semestre de 1863.....	9.385.922.19
Valladolid á Ariza.....	27.151.724	Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877.....	5.076.259.90
Red catalana.....	257.710.076.70		
	<b>876.206.360.42</b>		
<b>Lineas libres y demás propiedades de la Compañía</b>		<b>Obligaciones.</b>	
Sevilla á Huelva.....	33.069.736.87	Alicante ser. 1.ª á 16.ª (1.ª hip.) á ptas. 237.50	215.946
Puente de Aljucén á Cáceres.....	7.255.244.19	» 17.ª á 19.ª (2.ª) » 237.50	17.297
Valls á Villanueva y Barcelona.....	29.435.927.34	» 20.ª (3.ª) » 237.50	6.510
Ramales.....	2.822.454.94	» A (Vallad. á Ariza) » 450	948
» Linares.....	491.155.63	» B (Zaraga á Reus) á varios pretes... 146.531	1.469
» Carmona.....	668.265.26	» C (diversas hipot.) » 111.837	718
Estudios y proyectos.....	30.629.066.82	Beneficios en las rentas.....	»
Materia móvil sobrante y de repuesto.....	8.627.593.69	Total obligaciones Alicante.....	1.625.967
Minas de Belmez.....	2.829.612.38	Córdoba á Sevilla..... á ptas. 237.50	42.695
Nueva estación de Madrid, dependencias, etc. Enlace y estación común en Zaragoza.....	9.741.303.46	Badajoz..... » 500	61.708
	1.947.926.34	T. B. F. emisiones de 184 y 178 » 237.50	310.230
Existencias en los diversos almacenes y talleres de la Compañía.....	28.078.548.97	» 1889, 1894 y 1897 » 250	93.230
Cajas y banqueros.....	168.625	» 1876 » 500	»
Obligaciones en cartera 710 al tipo de pesetas 237.50.....	10.445.614.43	Total obligaciones.....	2.133.830
» Al fondo de prevision.....	1.425.624.93		
» Al servicio de pensiones y Caja de Prevision del personal.....	3.773.103.91		
» Al servicio de pensiones y Caja de Prevision de Mérida.....	7.166.000		
» Al servicio de pensiones y Caja de Prevision de Mérida.....	10.790.858.44		
» Al servicio de pensiones y Caja de Prevision de Mérida.....	7.585.750.01		
» Al servicio de pensiones y Caja de Prevision de Mérida.....	2.863.506.64		
» Al servicio de pensiones y Caja de Prevision de Mérida.....	3.389.270.06		
Antigua red.....	18.376.608.45		
Red catalana.....	6.252.776.70		
	<b>24.629.385.15</b>		
<b>Gastos de 1.ºer Establecimiento.</b>		<b>Reservas espe- ciales.....</b>	
Acopios.....	115.828.457.12	Para fondo de amortización de las Minas.....	3.490.938.97
Deudores varios.....	11.689.220.80	Para capital flotante.....	9.506.474.22
» A (Vallad. á Ariza).....	15.999.744.63	Para fondo de Prevision.....	13.211.181.04
» B (Zaraga á Reus) á varios pretes... 33.241.507.17	51.057.417.24		
» C (diversas hipot.).....			
Nueva estación de Madrid, dependencias, etc. Enlace y estación común en Zaragoza.....	9.741.303.46		
Existencias en los diversos almacenes y talleres de la Compañía.....	28.078.548.97		
Cajas y banqueros.....	168.625		
Obligaciones en cartera 710 al tipo de pesetas 237.50.....	10.445.614.43		
» Al fondo de prevision.....	1.425.624.93		
» Al servicio de pensiones y Caja de Prevision del personal.....	3.773.103.91		
» Al servicio de pensiones y Caja de Prevision de Mérida.....	7.166.000		
» Al servicio de pensiones y Caja de Prevision de Mérida.....	10.790.858.44		
» Al servicio de pensiones y Caja de Prevision de Mérida.....	7.585.750.01		
» Al servicio de pensiones y Caja de Prevision de Mérida.....	2.863.506.64		
» Al servicio de pensiones y Caja de Prevision de Mérida.....	3.389.270.06		
Antigua red.....	18.376.608.45		
Red catalana.....	6.252.776.70		
	<b>24.629.385.15</b>		
<b>Ganancias y pérdidas interes y amortización.</b>		<b>Beneficios de la explotación.....</b>	
Saldo del ejercicio de 1903.....	1.128.742.101.53	Importe del 25 por 100 de los productos obtenidos en la explotación hasta el primer semestre de 1863.....	9.385.922.19
Cupones y obligaciones á pagar.....	4.534.905.36	Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877.....	5.076.259.90
Servicio de pensiones y Caja de Prevision del personal.....	7.166.000		
Ayuntamientos de la línea de Mérida á Sevilla.....	10.755.828.96		
Acreeedores varios y cuentas de orden.....	18.407.321.17		
Produccion del trafico é ingresos varios.....	6.726.320.10		
	<b>1.128.742.101.53</b>		

El Jefe de la Contabilidad general, E. Roldán. = V.º B.º = Por El Director de la Compañía, J. Th. Cuevas.

X-2203

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Septiembre de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	708.30	18.7	12.0	7.1	44	NE.....	Brisa.....	Casi despejado.
6 de la mañana.....	708.94	14.0	10.9	8.2	69	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	709.48	22.2	15.8	10.0	51	N.....	Idem.....	Nuboso.
12 del día.....	708.76	27.7	18.1	10.4	38	S.....	Calma.....	Casi despejado.
3 de la tarde.....	707.69	30.8	18.2	9.1	27	SSO.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	707.29	27.3	16.2	8.0	30	S.....	Brisa.....	Idem.
9 de la noche.....	708.09	19.5	12.5	7.2	43	NO.....	Calma.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra..... 32,2  
 Idem mínima..... 14,0  
 Diferencia..... 18,2  
 Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra... 36,8  
 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 63,0  
 Diferencia..... 26,2  
 Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... 41,0  
 Idem mínima idem..... 13,0  
 Diferencia..... 28,0

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 322  
 Oscilación barométrica idem (milímetros)..... 2,2  
 Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... + 1,1  
 Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)... 8 h 20 m  
 Sol completamente despejado..... 3 h 10  
 Sol entrecubierto por nubes ó vapores..... 11 h 50  
 Total de insolación durante el día.....

Datos meteorológicos del día 1.º de Septiembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	762.9	+ 4.0	SO.....	Brisa lig.	Cubierto.....	13.0	12.6	- 2.7	22.3	12.2	2	"
Clermont.....	765.5	+ 3.7	SO.....	Idem.	P. nuboso.....	13.7	10.7	- 1.9	22.4	9.7	"	"
Valencia.....	759.8	+ 3.0	O.....	Idem.	Cubierto.....	13.4	13.0	- 2.6	18.0	13.0	6	Agitada.
Gris-Nez.....	765.9	+ 6.4	OSO.....	Idem.	Casi desp.....	14.2	13.2	+ 0.2	17.0	13.0	"	Picada.
Saint-Mathieu.....	765.7	+ 1.7	NO.....	Idem.	P. nuboso.....	16.5	14.2	+ 1.5	30.0	15.0	"	Tranquila.
Isla de Aix.....	768.6	+ 3.1	ONO.....	Idem lig.	Cubierto.....	19.3	15.2	+ 0.7	20.0	16.0	6	Picada.
San Sebastián.....	768.9	+ 2.9	SO.....	Calma.	Nuboso.....	20.8	15.4	+ 0.2	22.0	15.0	"	"
Bilbao.....	768.9	+ 2.9	SO.....	Calma.	Nuboso.....	20.8	15.4	+ 0.2	22.0	15.0	"	"
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....												
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....	766.2	- 0.1	E.....	Brisa lig.	Casi desp.....	18.8	15.0	0.0	21.0	12.2	"	Tranquila.
Lisboa.....	764.6	"	N.....	Idem fte.	Idem.....	18.7	15.1	"	23.0	16.0	"	Idem.
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....	765.1	"	NE.....	Brisa.....	Nuboso.....	24.0	19.2	"	25.0	18.0	"	Tranquila.
Funchal.....	762.4	"	N.....	Calma.	Casi desp.....	23.6	19.4	"	28.0	15.0	"	Idem.
Lagos.....												
Ayamonte.....	763.0	0.0	E.....	Idem fte.	Idem.....	25.6	18.3	- 1.2	34.0	18.0	"	"
Huelva.....	763.2	"	ESE.....	Brisa lig.	Despejado.....	23.2	21.8	"	28.0	18.0	"	Picada.
San Fernando.....	761.5	"	SSO.....	Viento.	Idem.....	24.4	22.2	"	"	"	1	"
Tarifa.....												
Sta. Cruz Tenerife.....												
Sevilla.....	763.7	+ 0.5	NNO.....	Brisa.....	P. nuboso.....	23.6	17.6	- 2.4	36.0	19.0	"	"
Córdoba.....	763.5	+ 0.4	E.....	Calma.	Idem.....	24.0	15.6	- 0.6	34.0	16.0	"	"
Jaén.....	763.5	+ 0.5	SSE.....	Brisa lig.	Casi desp.....	25.4	18.2	+ 0.6	31.0	17.0	"	"
Granada.....	764.1	+ 1.3	E.....	Calma.	Idem.....	23.6	21.2	+ 0.4	29.0	18.0	"	"
Murcia.....	764.8	+ 2.1	E.....	Idem.	Nuboso.....	25.4	23.4	- 2.8	32.0	21.0	"	"
Badajoz.....	764.6	0.0	SO.....	Idem.	Casi desp.....	24.0	20.0	+ 0.4	32.0	13.0	"	"
Ciudad Real.....	765.1	"	NE.....	Idem.	P. nuboso.....	20.8	17.2	"	30.0	16.0	"	"
Albacete.....	765.0	- 0.7	SSE.....	Brisa fte.	Nuboso.....	32.6	18.5	+ 2.9	32.0	18.0	"	"
Cuenca.....	764.1	+ 1.3	SE.....	Brisa.	Idem.....	22.8	19.4	+ 5.0	28.1	21.0	"	"
Madrid.....	764.3	+ 0.8	N.....	Idem.	Idem.....	22.2	15.8	+ 0.2	29.6	14.0	"	"
Guadalajara.....	765.0	+ 0.5	NNO.....	Calma.	P. nuboso.....	18.8	12.6	+ 0.6	28.0	12.0	"	"
El Escorial.....	763.4	+ 0.8	N.....	Brisa lig.	Despejado.....	20.0	14.0	+ 1.0	26.0	13.0	"	"
Ávila.....	763.4	+ 0.4	O.....	Calma.	Idem.....	23.0	17.0	+ 5.4	26.0	11.0	"	"
Segovia.....	765.7	+ 0.4	E.....	Idem.	Idem.....	19.0	12.6	- 2.6	23.0	10.0	"	"
Salamanca.....	769.3	+ 3.9	NE.....	Idem.	Casi desp.....	15.0	12.0	- 2.6	27.0	10.0	"	"
Valladolid.....	764.6	+ 1.1	NE.....	Brisa lig.	Despejado.....	16.6	13.0	- 0.2	24.0	10.0	"	"
Soria.....	767.8	+ 0.8	NE.....	Calma.	Idem.....	14.0	12.0	+ 0.8	24.0	8.0	"	"
Burgos.....												
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....	766.3	+ 2.1	NNO.....	Viento.	Despejado.....	20.7	17.9	- 0.6	27.0	14.0	"	"
Zaragoza.....	765.3	+ 7.2	NNO.....	Viento.	Despejado.....	20.7	17.9	- 0.6	27.0	14.0	"	"
Teruel.....	765.4	+ 1.5	S.....	Calma.	P. nuboso.....	18.5	18.0	- 0.6	27.0	13.0	"	"
Barcelona.....	764.3	+ 0.2	SSO.....	Idem.	Cubierto.....	23.8	19.2	+ 0.2	27.0	19.0	"	Tranquila.
Mahón.....	765.0	"	NE.....	Brisa.....	P. nuboso.....	23.0	18.6	"	27.0	22.0	"	"
Palma.....	765.6	"	E.....	Idem lig.	Idem.....	24.6	20.4	"	31.0	20.0	"	Tranquila.
Valencia.....	765.8	+ 1.7	E.....	Calma.	Cubierto.....	24.4	20.2	- 2.0	28.0	22.0	"	"
Alicante.....	764.2	+ 2.3	NE.....	Brisa.	Despejado.....	29.0	25.2	- 2.2	32.0	22.0	"	Tranquila.
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....	764.6	+ 0.4	OSO.....	Idem lig.	Nuboso.....	24.0	"	- 0.6	"	"	"	"
Argel.....	764.5	+ 1.9	E.....	Idem.	Casi desp.....	23.8	"	- 1.2	"	"	"	"
Tunéz.....	759.9	"	SO.....	Calma.	P. nuboso.....	24.0	"	+ 1.0	"	"	"	"
Sfax.....	763.5	+ 1.1	NNE.....	Brisa fte.	Nuboso.....	25.0	"	+ 2.0	"	"	"	"
Palermo.....	761.6	- 1.8	SSO.....	Viento.	Despejado.....	26.0	22.5	+ 2.4	"	"	"	"
Cagliari.....	761.8	- 2.2	NNO.....	Idem.	Idem.....	21.5	19.0	+ 1.5	"	"	"	"
Roma.....	761.7	- 1.6	N.....	Brisa.....	Nuboso.....	18.2	15.8	- 0.8	"	"	"	"
Niza.....	760.3	- 4.0	SE.....	Idem.	P. nuboso.....	23.6	21.0	+ 0.6	"	"	"	"
Sicilia.....												
Perpignan.....	766.0	+ 2.3	NO.....	Idem.	Nuboso.....	18.0	13.2	- 1.2	27.9	17.0	"	"

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 1.º de Septiembre de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 31.	Día 1.º
Deuda perpetua al 4 o/o interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	77.45	77.45
Idem E, de 25.000 id. id.....	77.45	77.45
Idem D, de 12.500 id. id.....	77.50	77.50
Idem C, de 5.000 id. id.....	77.60	77.55

FONDOS PÚBLICOS

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 31.	Día 1.º
Serie B, de 2.500 pesetas nominales.....	77.60	77.60
Idem A, de 500 id. id.....	"	77.55 y 50
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	"	"
En diferentes series.....	77.50	77.55 y 50
Deuda al 6 o/o amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	97.10	"
Idem E, de 25.000 id. id.....	"	97% y 97.05
Idem D, de 12.500 id. id.....	97.05	97%
Idem C, de 5.000 id. id.....	97.10	97.05
Idem B, de 2.500 id. id.....	97.10	97.10 y 05
Idem A, de 500 ptas. nominales.....	97.10	97.15-10 y 05
En diferentes series.....	97.10	97.15-97% y 97.05

FONDOS PÚBLICOS

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 31.	Día 1.º
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.— Del 1 al 171.500.....	103,60	103,70
Idem id. al 4 por 100.—1 al 177.000....	"	"
Acciones del Banco de España.....	477%	477%
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	"	"
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador....	"	"
Idem id.—Cantidades pequeñas.....	"	"
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	"	187%
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	"	"
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas....	"	108%,-103,50 y 108%
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....	"	"

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	839.900
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	248.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	15.000
Acciones del Banco de España.....	65.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....	18.500
Idem del Banco Hispano-Americano.....	150.500
Idem Español de Crédito.....	0.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	0.000

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 37'575.  
 Londres, á la vista, libra esterlina, 34'72.

PARTE NO OFICIAL

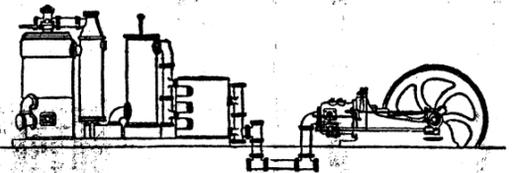
Desde el día 1.º de Julio se hallan establecidas las OFICINAS é IMPRENTA de este periódico en la calle de PONTEJOS, 8, entresuelo.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle de Pontejos, 8, entresuelo, á los siguientes precios:

	Pesetas.
Primera clase.....	20
Segunda clase.....	12

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES de MIRA.—Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2.367.—Madrid.

CASA FUNDADA EN 1866

Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y cur